



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aranceles máximos por categoría a ser cobrados a partir del 1 de abril de 2021

VISTO: La Ley 24.240, los Decretos N° 2542-PEN/91, N° 2417-PEN/93 y N° 2075-CABA/07, las Resoluciones N° 567-MEGC/08 y N° 960 –MEGC/09, las Resoluciones N° 678-SICM/99, N° 167-SCI/08 y N° 43-SCI/08 y las Disposiciones Nros. 150-DGEGP/2020 y 307-DGEGP/20 , y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2542-PEN/91 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual ha sido conformada en la jurisdicción para el ciclo lectivo 2020 por Disposición N° 150-DGEGP/20;

Que de acuerdo con lo establecido por las normas que regulan el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde analizar la actualización del valor de los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, oportunamente, por Disposición N° 307-DGEGP/20 se definieron los aranceles para el Ciclo Lectivo 2021, siendo comunicados oportunamente a los padres;

Que a los fines de determinar los nuevos valores arancelarios se ha tenido en cuenta el acuerdo paritario docente de marzo 2021 y el impacto de la situación socioeconómica sobre la institución escolar como sobre las familias;

Que, asimismo, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia, la declaración jurada de aranceles correspondiente, incluyendo copia de la comunicación enviada a los padres;

Que el presente acto administrativo se realiza en orden a las facultades otorgadas a esta Dirección General por el Decreto N° 463/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1°.- Fíjense los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2021 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1° de abril de 2021 y a partir del 1° de

julio 2021 que como Anexo I (DI-2021-09691036-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Apruébanse los “Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2021” y que como Anexo II (DI-2021-09691084-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.